

RRIT-11/2016
D.J. (11)

SANTIAGO, - 8 ENE. 2016

RESOLUCIÓN N° 013 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 del 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 03 de fecha 05 de enero de 2016.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES**, con fecha 30 de octubre de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



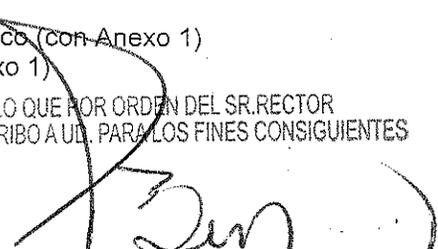

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)


PCT/apbb

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UL. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES



En Santiago, a 30 de octubre del 2015, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, RUT 70.729.100-1, representada por doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Rectora Subrogante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la Fundación Emilia Silva Figueroa Víctimas de Accidentes, RUT 65.090.593-8; representada por su Presidenta Carolina Figueroa Cerna, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en 3 Poniente N° 220 de la ciudad de Viña del Mar, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Fundación Emilia Silva Figueroa en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

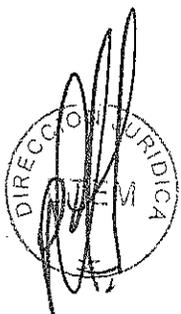
PRIMERO: La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Fundación Emilia Silva Figueroa se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDO: Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

TERCERO: Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada y que digan relación con la seguridad vial.

CUARTO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a proporcionar docentes y estudiantes a fin de que realicen o colaboren en actividades académicas, estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de la seguridad vial y la movilidad urbana.

QUINTO: Por su parte, la Fundación Emilia Silva Figueroa se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información, que no fuere confidencial, con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.



SEXTO: Tanto la Fundación Emilia Silva Figueroa como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativos, tecnológica o cultural que ofrezca cada una de ellas.

SEPTIMO: Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

OCTAVO: Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

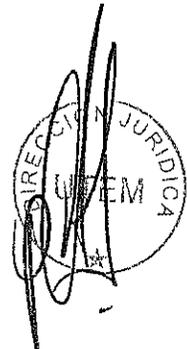
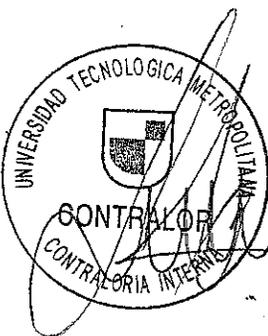
Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y la Fundación Emilia Silva Figueroa. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

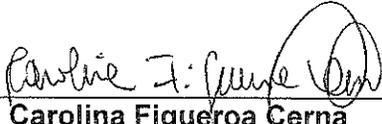
NOVENO: El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

DECIMO: Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña Carolina Figueroa Cerna, consta en el certificado de Directorios de Persona Jurídica sin fines de lucro que se adjunta al presente convenio.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora Subrogante de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 164 de 2012 y en el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.





Carolina Figueroa Cerna
Representante Legal
Fundación Emilia Silva Figueroa
Víctimas de Accidentes



*** Marisol Durán Santis**
Rectora (S)
Universidad Tecnológica
Metropolitana